



El Gobierno amplía el plazo de cobertura de las ayudas directas a autónomos y empresas

- Las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 5/2021 permitirán a aquellas Comunidades y ciudades autónomas que dispongan de recursos realizar nuevas convocatorias de ayudas en lo que resta de año.
- Con esta modificación, se podrán cubrir mediante las ayudas directas las deudas y los costes fijos incurridos hasta el 30 de septiembre, en lugar de hasta el 31 de mayo.
- Además, se aclara que podrán incluirse las pérdidas contables generadas durante el período de cobertura, una vez satisfechas las deudas.
- Esta ampliación del ámbito de las ayudas completa la que se realizó el pasado mes de abril, encaminada a proteger a un mayor número de sectores y empresas que se vieron afectadas por los efectos de la tercera ola de la COVID19.
- El objetivo es aprovechar al máximo el efecto dinamizador de las ayudas, reforzando los balances de las empresas para que puedan contribuir al aumento de la inversión, a la creación de empleo y a afianzar la recuperación económica.

14 de septiembre de 2021.- El Consejo de Ministros ha aprobado una modificación del Real Decreto-ley 5/2021 de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, por la que se amplía el ámbito temporal cubierto por las ayudas directas para autónomos y empresas.



En ese sentido, se amplía en cuatro meses, desde el 31 de mayo hasta el 30 de septiembre, el plazo de cobertura de las ayudas. Así, estas ayudas de carácter finalista podrán emplearse para el pago de deudas y costes fijos asumidos por las empresas desde marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Además, el Real Decreto-ley aclara que, dentro de las finalidades a las que se pueden destinar las ayudas, el concepto de costes fijos incurridos incluye las pérdidas contables generadas durante el período de cobertura. Así, los autónomos y empresas podrán destinar las ayudas a satisfacer deudas y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos, incluidas las pérdidas contables, siempre que se hayan generado en el plazo establecido y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021).

Estas modificaciones permitirán a las comunidades autónomas que aún dispongan de parte de los recursos asignados realizar nuevas convocatorias de ayudas en lo que resta de año. El objetivo es maximizar el efecto dinamizador de las ayudas, para que lleguen a todas las empresas de todos los ámbitos geográficos que lo necesiten, contribuir a reducir el sobreendeudamiento de las empresas y reforzar sus balances, consolidando la recuperación económica.

La ampliación del plazo de cobertura completa la extensión del ámbito de actuación que se aprobó en abril de 2021. Esta modificación permitió a las Comunidades Autónomas incluir sectores adicionales y permitir el acceso a las ayudas empresas que, por circunstancias excepcionales, hubieran registrado pérdidas en 2019.